

243 266-U

WR 718/09.



Ministerio de Educación



Dirección Nacional de Gestión Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
MESA DE ENTRADAS
26 JUL 2009
Nº 496224/8 a)
BUENOS AIRES, 17 JUN 2009

REF.: EXPTE. Nº 2223/08 M.E.  
U. N. del Litoral

496224/8

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial Nº 789 del 26 de mayo de 2009, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MAGISTER EN MATEMÁTICA de acuerdo a lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

Lic. JORGE STEIMAN  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA

SEÑOR RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
DR. ALBOR ANGEL CANTARD  
S. / D.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 789



BUENOS AIRES, 26 MAY 2009

VISTO el expediente N° 2223/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN MATEMÁTICA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 31/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN MATEMÁTICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 569 del 6 de diciembre de 2006, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER EN MATEMÁTICA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 789



corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 569 del 6 de diciembre de 2006 al título de posgrado de MAGISTER EN MATEMÁTICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MATEMÁTICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería Química, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Al



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 569 del 6 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese y archívese.

H  
T

789

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

789



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química.

TÍTULO: MAGISTER EN MATEMÁTICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Licenciado en Matemática o carrera afín.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

NÚCLEO BÁSICO:

01	Estructuras Algebraicas	90
02	Ecuaciones en Derivadas Parciales I	90
03	Topología	90
04	Variedades Diferenciables	90
05	Análisis Numérico	90
06	Introducción al Análisis Funcional	90
07	Optimización	90

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Aprobar uno de los cursos especializados de 90 Horas.
- ✓ Tesis.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	720 Horas.
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	540 Horas.
HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	180 Horas.
HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	400 Horas.
HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:	200 Horas.

Handwritten initials and a signature

42

Exp. N° 496.224/8

Santa Fe, - 8 JUL. 2009

**Dirección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo**

Se deja constancia que se procedió a agregar el expte. Nro.  
496.224/8a) el cual consta de 5 (cinco) .

folios.-

  
**NORA BEATRIZ CHIEFFO DE LUGO**  
DIRECTORA INTERINA  
DIREC. GRAL. DE MESA DE ENTRADAS  
U.N.L.

1



Expte. Nº 496.224/8

///TA FE, 03 SEP 2009

VISTO: pase a la Dirección de Posgrado y Formación de Recursos Humanos a sus efectos. Oportunamente, tomen nota las similares de Diplomas y Legalizaciones y de Estadística y gírese a la Facultad de Ingeniería Química para su toma de razón y fines que correspondan. Cumplido, reintégrese y dése conocimiento al H. Consejo Superior.

Sirva ésta de atenta nota.

MAC

Abog. ALBOR A. CANTARD  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL MESA DE ENTRADAS
4 SEP 2009
Dir. Posgrado y RRHH